

**RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

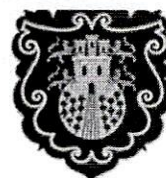
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

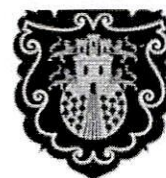
En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas,

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 24 de abril de 2024, tal y como consta en el acta No. 03, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Corrección cartográfica al predio No. 010500020005000 en donde se pretende hacer cambio de tratamiento urbano, para lo cual se propone:
 1. En el plano EE2 "Tratamientos Urbanos "al predio No. 010500020005000 asignarle la condición de Tratamiento de Renovación por Reactivación.
 2. En el plano EE6 "Modelo Morfológico de Alturas" mantener el código CMA2P Cod. Morfológico de altura 2 pisos.
 3. Asignarle al predio en discusión edificabilidad tipo 1.

Análisis del caso: Por parte de los miembros del Comité técnico se llevó a cabo la revisión del acta del 26 de julio de 2017 concerniente al predio identificado con el código catastral No. 010500020005000. En dicha acta se hace un análisis de los predios especializados en el plano EE2 (Tratamientos urbanísticos), los cuales mostraron una imprecisión en cuanto al tratamiento de Conservación en Inmuebles Aislados. Algunos predios, especialmente en el sector Centenario, han perdido sus valores patrimoniales y no se les asignó el tratamiento adecuado en el acta de 2017, a pesar de mantener aún cierta importancia patrimonial por su nivel de conservación.

Además, se presentó un listado de predios que, según los estudios técnicos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), deberían mantener el tratamiento de Conservación en Inmuebles Aislados y cuales no deberían tener dicho tratamiento, por lo tanto, se da la necesidad de realizar correcciones cartográficas para su adecuada inclusión.

El Comité Técnico Asesor del Comité Departamental de Patrimonio cultural, en acta del 22 de febrero de 2017, recomendó enfáticamente lo siguiente: "considera que no es pertinente continuar con el proceso de declaratoria como Bienes de interés cultural del ámbito Municipal, ya que el municipio cuenta con herramientas normativas que le permiten

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

garantizar su protección y conservación desde el POT y que la situación presentada responde a un error de digitalización más que un problema de fondo".

Con lo anterior, en el listado de la tabla 237 del Documento Técnico de Soporte -DTS- del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual muestra los inmuebles representativos del barrio Centenario que tienen tratamiento de Conservación Aislado y se retira el predio identificado con número predial 01050002000500.

Para ello, se estudian los artículos 217, 218 del Acuerdo 004 del 14 de abril de 2015 (POT) "Tratamientos Urbanísticos", también el artículo 2.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 "Definiciones - Tratamiento Urbanístico de Renovación por Reactivación". Por lo artículos antes mencionados y por lo que se dictó en el acta del comité técnico del 22 de febrero de 2017, en conclusión, el Comité Técnico de Planeación identifica la imprecisión y decide realizar la imprecisión cartográfica del predio con código catastral 01050002000500 en los planos EE2 "Tratamientos Urbanísticos" corregir el tratamiento a RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN y en el plano EE6 "Modelo Morfológico de Alturas" mantener el código CMA2P Cod. Morfológico de Altura de 2 pisos y asignarle edificabilidad tipo 1, para lo cual se debe modificar lo pertinente en la cartografía oficial.

- b) Se propone realizar una corrección cartográfica sobre los predios con códigos catastral 52001010400370008000, 52001010400370009000, 52001010400370006000 y 52001010400370007000 de la siguiente manera:
1. Corregir en el plano 7G de los predios antes mencionados la condición de suelo de protección urbana.
 2. Corregir en el plano EE1 la condición de suelo de protección, asignando a los predios el área de actividad del sector, es decir el área residencial en conjuntos cerrados o barrios CCB.
 3. Corregir en el plano EE6 el código morfológico retirando el código morfológico de alturas no construible CMANC y asignándolo a los predios el código del sector, es decir el código morfológico de alturas tres pisos CMA3P.
 4. Corregir en el plano EFS17 la condición de parques, plazas y plazoletas existentes. En el sector o área correspondiente a la zona verde identificada en el plano aprobado y en el registro fotográfico, el cual no cuenta con número predial, se puede indicar que pertenece a parques, plazas y plazoletas existentes en este plano.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



**RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)**

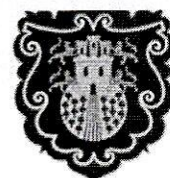
Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Análisis del caso: Se propone realizar corrección cartográfica a través de Comité Técnico de Planeación de los planos del POT 7G, EE1 EFS17. De acuerdo con el plano aprobado por la urbanización Mijitayo, el predio hace parte del proceso de loteo y se localiza colindante con la zona verde del sector; además, se presenta concepto de la Oficina de Bienes e inmuebles en donde informa que el predio no es de propiedad del Municipio de Pasto.

En conclusión, el Comité Técnico de Planeación determina que en este caso es necesario realizar corrección a la impresión cartográfica de los planos del POT para los predios con los siguientes códigos catastrales: 52001010400370008000, 52001010400370009000 y 52001010400370007000, de la siguiente manera:

- Corregir en el plano 7G que trata sobre suelo de protección urbano, dejando a los predios antes descritos sin condición de protección urbana.
 - Corregir en el plano EE1 que trata sobre áreas de actividad urbana y de expansión, retirando la condición de suelo de protección y asignando a los predios el área de actividad del sector, es decir área residencial en conjuntos cerrados o barrios CCB.
 - Corregir en el plano EE6 que trata sobre el modelo morfológico de alturas, retirando el código morfológico de alturas no contribuidle a CMANC y asignando a los predios el código del sector, el cual es código morfológico de alturas tres pisos CMA3P.
- c) Corregir en el plano EFS17 que trata de sobre el sistema de espacio público, retirando la condición de parques, plazas y plazoletas existentes, resultando los predios sin condición por el anterior motivo. En el área correspondiente a la zona verde identificada en el plano aprobado y en el registro fotográfico, el cual el predio no cuenta con numero predial, se puede indicar que pertenece a parques, plazas y plazoletas existentes en el plano EFS17 Se propone corrección cartográfica por afectación de ronda hídrica soportada por la canalización de la Quebrada la Loreana a los predios con código catastral 010405230030000 y 010405230029000 los cuales las áreas no están afectadas por ronda hídrica, por lo tanto, asignar tratamiento urbanístico de Consolidación con Densificación Moderada en el plano EE2 y en el plano EE1 asignar áreas de actividad urbana y de expansión.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

Análisis del caso: En el comité Técnico del 28 de febrero de 2024, se trato el tema por afectación de ronda hídrica sobre a los predios con código catastral 010405230030000 y 010405230029000, el cual se aprobó a la corrección cartográfica de la ronda hídrica el demostrarse su canalización, sin embargo, no se asignó área de actividad y tampoco se asignó tratamiento urbanístico a los predios que se desafectaron de la condición de suelo de protección. Por lo tanto, el comité Técnico nuevamente retoma el caso y evalúa el cambio de tratamiento urbanístico y el cambio de área de actividad en los planos EE2 Y EE1 respectivamente.

En conclusión, el Comité Técnico de Planeación estableció para los predios con código catastral 010405230030000 y 010405230029000 que en las áreas que no estén afectados por ronda hídrica, se aprobó:

- Que en el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS, asignar el tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.
- Que en el plano EE1 ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN, asignar área por fuera de la centralidad.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica del predio con código catastral 010500020005000 en los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" y EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" de la siguiente manera:

- a) En el plano EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" mantener el código CMA2P Cod. Morfológico de altura de 2 pisos y aginarle edificabilidad tipo 1.
- b) EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" corregir el tratamiento urbanístico a RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la precisión cartográfica a los planos 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO", EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN", EE6 "MODELO MORFOLÓGICO" y EFS17 "SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO" sobre los siguientes predios:

52001010400370009000

52001010400370006000

52001010400370008000

de la siguiente manera:

- a) El Comité Técnico ha aprobado el cambio cartográfico en el plano 7G "SUELO DE PROTECCIÓN URBANO", sobre los predios antes mencionados la condición de suelo de protección urbana.
- b) Corregir en el plano EE1 la condición de suelo de protección, asignando a los predios el área de actividad del sector, es decir el área residencial en conjuntos cerrados o barrios CCB.
- c) Corregir en el plano EE6 el código morfológico retirando el código morfológico de alturas no construable CMANC y asignándolo a los predios el código del sector, es decir el código morfológico de alturas tres pisos CMA3P.
- d) Corregir en el plano EFS17 la condición de parques, plazas y plazoletas existentes. En el sector o área correspondiente a la zona verde identificada en el plano aprobado y en el registro fotográfico, el cual no cuenta con número predial, se puede indicar que pertenece a parques, plazas y plazoletas existentes en este plano.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la precisión cartográfica en las áreas que no esten afectadas por ronda hídrica de los predios 010405230030000 y 010405230029000 en los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" y EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN" de la siguiente manera:

- a) En el plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS", asignar tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.
- b) En el plano EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN", asignar área por fuera de la centralidad.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

**RESOLUCIÓN No. 203 de 2024
(18 DE JULIO)**

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EFS15, EE2, EE 6, 7G, EFS17, EE1 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO CUARTO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en esta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)



DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO
Secretario de Planeación Municipal

Elaboro: Juan Pablo Burbano Guerra
Asesor Jurídico

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -